

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 81/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Yanelly Hernández Martínez, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Guerrero.	637

La documental se recibió el once de enero de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de Yanelly Hernández Martínez, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Guerrero, quien no tiene reconocida personalidad para intervenir en este asunto, toda vez que, por un lado, la persona que suscribe el escrito de cuenta es diferente a la que se le tuvo por presentada con dicho cargo mediante acuerdo de veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, y por el otro, de la revisión de este escrito, se advierte que la promovente fue omisa en remitir a este Alto Tribunal la documental con la que se acredite la personalidad con la que se ostenta.

Por tanto, **no ha lugar de acordar de forma favorable** la solicitud de que se le tenga señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, esto con apoyo en el artículo 11, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 81/2022

aplicación supletoria, en términos del numeral 1³ de la citada ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/DVH

³**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

